



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00315-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: COPROCENVA. vs Demandado: RODRIGO ANTONIO LEMUZ CANO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1130

Sevilla - Valle, tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO
EJECUTANTE: COPROCENVA
EJECUTADO: RODRIGO ANTONIO LEMUZ CANO
RADICACIÓN: 2019-00315-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1089 de data 27 de julio de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante la Cooperativa de Ahorro y Crédito "COPROCENVA" y en el extremo pasivo el señor RODRIGO ANTONIO LEMUZ CANO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1089 de data 27 de julio de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COPROCENVA". y, parte ejecutada el señor RODRIGO ANTONIO LEMUZ CANO; procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$337.070,00)**.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00315-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: COPROCENVA. vs Demandado: RODRIGO ANTONIO LEMUZ CANO.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$337.070,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **094** DEL 04 DE AGOSTO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00315-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: COPROCENVA. vs Demandado: RODRIGO ANTONIO LEMUZ CANO.

Código de verificación:
**14e80332236687e40644dfdc7bc9d8d875dbab6e9d6e95eb21b07ea9
79518fcc**

Documento generado en 03/08/2021 01:26:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>